



APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL AGUEDA, TRAMO DE RÍO AGUEDA - AÑO 2025

Sometidos a información pública los valores para el canon regulación y las tarifas de utilización del agua del tramo de Río Agueda, resultantes de los estudios económicos realizados por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los ríos que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido, **y habiéndose desestimado las alegaciones presentadas contra el Canon de Regulación** (Resolución de Presidencia 28/11/2024 comunicada a los alegantes), esta Dirección Técnica, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, propone aprobar el canon de regulación y las tarifas de utilización del agua para el correspondiente ejercicio económico del año 2025 por los valores que a continuación se indican:

Canon de regulación

Tramo de Río	Canon
Agueda	142,74 €/Ha.

Tarifas de utilización del agua

Canal	Canon	Tarifa	Canon+Tarifa
12C59 - Canal del Agueda	142,74 €/ha.	6,34 €/ha.	149,08 €/ha.

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21 54 00
FAX 983 21 54 39

FIRMADO POR:

ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA - DIRECTOR TECNICO - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 28/11/2024 15:14:09

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 28/11/2024 19:04:38

CSV: MA0021PI7DQU6W5EHX/IXGMN4C1732803254 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO>



Con fundamentación en tales estudios económicos, la Secretaría General procederá a la emisión de las correspondientes liquidaciones que serán notificadas a cada uno de los afectados, sin perjuicio de publicar esta resolución en los mismos Boletines Oficiales en los que se publicó el estudio económico.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa será de 6,01 euros.

El importe resultante de todas las liquidaciones será objeto de incremento, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

PROPUESTA, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 5, d) del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio:

EL DIRECTOR TÉCNICO
Alejandro Barriuso Mediavilla

CÚMPLASE: LA PRESIDENTA
María Jesús Lafuente Molinero

FIRMADO POR:

ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA - DIRECTOR TECNICO - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 28/11/2024 15:14:09

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 28/11/2024 19:04:38

CSV: MA0021PI7DQU6W5EHX/IXGMN4C1732803254 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO>

